



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 201-2023  
Página 1

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 503-2023  
Página 2

**PUBLICACIONES VARIAS****MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN DGT-RP-432-2023  
Página 2

RESOLUCIÓN DGT-PJ-1006-2023  
Página 3

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD VIEJA,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

ACTA NÚMERO 73-2023  
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO  
Página 3

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 66-2023 PUNTO DÉCIMO  
Página 6

ACTA NÚMERO 80-2023  
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO  
Página 6

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 7
- Nacionalidades	Página 7
- Líneas de Transporte	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 15

**ATENCIÓN ANUNCIANTES:****IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 201-2023**

Guatemala, 28 de agosto de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número **2017-84430**, opinó de manera favorable respecto a las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, del bien inmueble de naturaleza rústica, con un área de 144.00 metros cuadrados, carente de registro, ubicado en el caserío Pasuc, aldea Los Cipreses de esa jurisdicción municipal, para la construcción del proyecto Perforación de Pozo Mecánico del caserío Pasuc, San Luis y Pacaxjoj de la aldea Los Cipreses de esa jurisdicción municipal, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, sobre el bien inmueble de naturaleza rústica, con un área de 144.00 metros cuadrados, ubicado en el caserío Pasuc, aldea Los Cipreses de esa jurisdicción municipal, que formará finca rústica con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $206^{\circ}41'2.93''$  y distancia 12.00 metros, colinda con Santiago Cuyuch Acabal; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $296^{\circ}41'2.93''$  y distancia 12.00 metros, colinda con Santiago Cuyuch Acabal; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $26^{\circ}41'2.93''$  y distancia 12.00 metros, colinda con calle; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut  $116^{\circ}41'2.93''$  y distancia 12.00 metros, colinda con Juana Baten Velásquez, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

**ARTÍCULO 2.** Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Momostenango, departamento de Totonicapán, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Segundo Registro de la Propiedad, con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán.

**ARTÍCULO 3.** Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Segundo Registro de la Propiedad, y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GEMMATTEI FALLA

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-870-2023)-19-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 503-2023

Guatemala, 23 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA MINISTERIOS LA VOZ DE DIOS INTERNACIONAL; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA MINISTERIOS LA VOZ DE DIOS INTERNACIONAL, constituida por medio de la escritura pública Número 202 de fecha 11 de noviembre de 2022, aclarada por escritura pública Número 06 de fecha 12 de enero de 2023, ampliada y aclarada por escritura pública número 157 de fecha 25 de julio de 2023, todas autorizadas en la ciudad de Malacatán departamento de San Marcos por el Notario Angel Ernesto Reyes Bautista.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA MINISTERIOS LA VOZ DE DIOS INTERNACIONAL, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterrosa  
Subdirectora Administrativa  
Ministerio de Gobernación



PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-RP-432-2023

Exp. 015-2022  
DISH/Nmipp

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, dieciocho de julio del año dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de REFORMA PARCIAL de estatutos del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA TERMINAL DE BUSES DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU "SETEMBUR". A la solicitud se acompaña certificación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe trazar y llevar a la práctica una política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo, debiendo para el efecto tomar medidas apropiadas para proteger el libre ejercicio del derecho de sindicalización, de conformidad con la Constitución Política de la República, los Tratados y Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por Guatemala, el Código de Trabajo, sus Reglamentos y demás leyes de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 218 del Código de Trabajo otorga competencia a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la aprobación de los estatutos de las organizaciones sindicales siempre que en la redacción de los mismos se haya observado la legalidad respectiva, facultad que se hace extensiva a las reformas de dicha normativa, ya que su ejecución modifica la aprobación original; asimismo, el artículo 225 literal f) obliga a los sindicatos a solicitar a esta dependencia que se aprueben las enmiendas a sus estatutos que sean procedentes y que se hubieren acordado por la Asamblea General.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso, la reforma de estatutos no contraviene ninguna normativa legal y en su redacción se observó la legalidad respectiva por lo que es procedente su aprobación, debiéndose realizar la inscripción respectiva en el Registro Público de Sindicatos y publicarse esta resolución en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

POR TANTO:

Esta Dirección General de Trabajo, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos citados y con fundamento en lo que disponen además los artículos 28 y 102 literal q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 7 y 8 del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-; y, 206, 211, 219 literal c), 221, 222 literal c) y 225 literal f), del Código de Trabajo,

RESUELVE:

- I. Aprobar la REFORMA PARCIAL de los estatutos del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA TERMINAL DE BUSES DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU "SETEMBUR", consistente en la modificación de los artículos 4 literal B), 6 literal B), 7 literales a), c), d) e), 20 literales f), g) h) i), 22 literal b), h), n), o), p), v), w), y), z), 24, 25 literal j), 26 literal c), h), j), 27 literal d), 28 literal f), i), 30,31, 32, 33, 35, 43 literal e), 44 literal e), f), 45 literal a), d), g), h), 46 literal d) y e), 47 literal a), d), f), g), h, 49 literal a), b), 52 y 54; con base en lo acordado mediante Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós.
- II. Ordenar al Departamento de Registro Laboral que opere la correspondiente inscripción de reforma y anotación en el Registro Público de Sindicatos.
- III. Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.
- IV. NOTIFIQUESE.

Licda. Diana Johel Scheela Hernández  
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Angel Estuardo Tellez Chata  
TESTIGO DE ASISTENCIA

José Rodolfo Cornejo Coronado  
TESTIGO DE ASISTENCIA

voto:

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
Ministro de Trabajo y Previsión Social



RAZÓN: La Reforma Parcial de Estatutos de la Organización quedó inscrita bajo el número 218 en folios del 00000029 al 00000040 del Libro 03 de Inscripciones de Reformas de Estatutos de Organizaciones Sindicales en fecha 06-09-2023.

Lic. José Rodolfo Cornejo Coronado  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARIA A.I.  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

(E-850-2023)-19-septiembre

(284531-2)-19-septiembre